



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente del Congreso del Estado
Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño municipal con enfoque mixto al sistema y a los resultados, practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al municipio de León Guanajuato al «Proceso de presupuesto participativo del municipio de León: Avances del Hospital Público Veterinario», por el ejercicio fiscal del año 2024 (95/LXVI-IRASEG)

Una vez que se ha analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción XII y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia

Es facultad del Congreso del Estado verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas de acuerdo con lo establecido en la fracción XIX del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para tal efecto el Congreso se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos de la Ley.

El Artículo 66, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato refiere que el Poder Ejecutivo es sujeto de fiscalización a efecto de verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; y el cuarto párrafo establece la obligación de los sujetos de fiscalización, el suministrar al Congreso del Estado, por conducto de su órgano de apoyo, los datos, documentos, antecedentes o cualquier otra información que se le solicite, relacionados con la función fiscalizadora.

Asimismo, la fracción VIII del artículo 66 de la Constitución Política del Estado establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el informar al Congreso del Estado, en los términos de la Ley, el resultado de los asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, además de las atribuciones que constitucionalmente se le confieren a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ésta debe rendir al Congreso del Estado los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Atendiendo a ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente y atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados sólo podrá ser observado por las dos terceras partes de las personas diputadas integrantes del Congreso del Estado, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Hacienda y Fiscalización es competente para conocer y dictaminar de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con lo señalado en la fracción XII del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Es por lo que, ejerciendo la competencia de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la Ley señala y por el que podría ser observado o no el informe de resultados.

II. Antecedentes

De conformidad con lo señalado en el artículo 66, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es facultad de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas y sólo podrá emitir recomendaciones para la mejora en su desempeño, en los términos de la Ley.

En el mismo sentido, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como competencia de la Auditoría Superior del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Estado de Guanajuato el practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos estatales y municipales.

La auditoría de desempeño comprende la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, así como la evaluación de políticas públicas; la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en el mejoramiento sistemático del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y en su caso las políticas pública, en apego a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, los artículos 59¹ y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establecen que los informes de resultados de las auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley, mismos que una vez emitidos, deberán ser remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Congreso del Estado a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate. A excepción de cuando la persona titular de la Auditoría Superior del Estado emita un acuerdo de suspensión de plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la referida ley, caso en el cual el plazo de suspensión se adicionará a la fecha antes señalada para la remisión del informe de resultados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado establecerá un Programa General de Fiscalización, en el que señale los actos y sujetos de fiscalización, que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ese mismo sentido, la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato aprobó y remitió para conocimiento de esta Comisión, el Programa General de Fiscalización 2025, mismo que fue adicionado por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado el 24 de octubre de 2024. En dicho Programa se contiene la práctica de una auditoría de desempeño municipal con enfoque mixto al sistema y a los resultados, practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al

¹ Artículo 26. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, el informe de resultados en las auditorías de desempeño contendrá los requisitos mínimos siguientes: I. Introducción; II. El resultado del proceso de fiscalización, la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una síntesis de sus aspectos importantes; III. Resumen de las recomendaciones; IV. Conclusión general; y V. Los anexos que correspondan.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

municipio de León Guanajuato al «Proceso de presupuesto participativo del municipio de León: Avances del Hospital Público Veterinario», por el ejercicio fiscal del año 2024.

El 18 de junio de 2025 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría de desempeño materia del presente dictamen. Para disponer de la información necesaria para llevar a cabo la auditoría, se realizaron los siguientes procedimientos de recolección de información: Requerimiento de información previo al inicio de la auditoría, para planeación, el 28 de marzo, al que presentaron solicitud de prórroga el 4 de abril; autorizando la prórroga solicitada el 7 de abril; dando respuesta al requerimiento de información para planeación, el 10 de abril; se requirió de nueva cuenta información el 20 de junio; al que presentaron solicitud de prórroga el 30 de junio; autorizando la prórroga solicitada el 1 de julio; dando respuesta al requerimiento de información el 4 de julio; se remitió el cuestionario 001 el 9 de julio; al que presentaron solicitud de prórroga el 16 de julio; autorizando la prórroga el 17 de julio; remitiendo oficio de respuesta a cuestionario 001 el 22 de julio; los cuestionarios 002, 003 y 004 se remitieron el 16 de julio, los cuestionarios 005 y 006 se remitieron el 17 de julio y cuestionario 007 se remitió el 5 de agosto; dando respuesta al cuestionario 007 el 7 de agosto; se remitió el cuestionario 008 el 11 de agosto; y se remitió respuesta al cuestionario 008 el mismo 11 de agosto, todas las fechas corresponden al año 2025.

El 28 de agosto de 2025 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones que contenía los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El sujeto fiscalizado dio respuesta al pliego de recomendaciones el 11 de septiembre de 2025, adjuntando la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulta factible su implementación. Una vez valorada dicha documentación se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 12 de septiembre de 2025.

III. Contenido del informe de resultados:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 de su Reglamento, el informe de resultados



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del proceso de fiscalización que alude a la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una síntesis de sus aspectos importantes; Resumen de las recomendaciones; y Conclusión general.

a) Introducción

Las auditorías de desempeño son por esencia actos de fiscalización, además de su naturaleza técnico-jurídica se diferencian de otras auditorías pues su resultado se expresa solamente a través de recomendaciones, contrario a otros actos de fiscalización o control que también pueden emitir observaciones.

Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, en la que se pueden detectar debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e inclusive fortalezas en el ámbito público, pero con la promoción de acciones concretas que permitan superarlas o potenciarlas, a las que adicionalmente se le da seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En estas auditorías, con independencia de su enfoque, se deben plantear con toda claridad y basándose en evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Por lo que hace al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V, IX y XI, 4, 5, fracción I, II y VII, 6, 7, 11, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 37 Bis, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En atención a ello, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

También se precisa que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Respecto de la estructura del informe y valoración, el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al sujeto de fiscalización, mismo que cumple con los requisitos mínimos que señala el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Para la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: al problema, que analiza las causas detrás de un mal desempeño o de desviaciones previamente conocidas; al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los procesos clave y de los sistemas de gestión; y a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este caso, la auditoría se realizó con un enfoque mixto al sistema y resultados, lo que significa que se examinó cómo están funcionando los mecanismos de gestión que sustentan los procesos del presupuesto participativo, así como, los cambios generados en la población objetivo. La misma fue incluida como parte del Programa General de Fiscalización 2025, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos de Planificación Participativa para el Programa de Fiscalización Ciudadano.

El objetivo general definido para la auditoría fue: *«Fiscalizar el funcionamiento de los procesos de cocreación, registro, evaluación, selección y seguimiento del presupuesto participativo de 2024; así como analizar los resultados alcanzados en términos del incremento de la participación y la ciudadanización de la vida pública».*

En términos de temporalidad, el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2024; en la profundidad temática se revisó la eficiencia del funcionamiento de los procesos de talleres de co-creación; registro, prevalidación; y evaluación de factibilidad técnica, jurídica y presupuestal de proyectos. Asimismo, la eficacia del mecanismo en relación con la evolución histórica en la participación ciudadana, la satisfacción de las y los participantes sobre el presupuesto participativo y su contribución en la ciudadanización de la vida pública, desde la primera hasta la cuarta edición del programa. De manera complementaria, se incluyó un estudio para conocer sobre los avances del Hospital Público Veterinario de León, proyecto que resultó seleccionado en la primera edición de #ParticipaLeón.

Por lo que hace a los antecedentes del proceso de fiscalización, los mismos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto de la política pública de la materia por auditar se describe brevemente la política pública en la materia, así como la unidad responsable de la materia por auditar.

Se entiende que la participación ciudadana es el proceso que reconoce la importancia del involucramiento activo y directo de la ciudadanía en asuntos de la vida pública. A través de esta intervención, las y los ciudadanos pueden influir en la toma de decisiones mediante diversas formas de participación. Este tipo de involucramiento no solo fortalece la democracia, sino que también potencializa la cohesión social en las comunidades que se involucran en este tipo de procesos (Álvarez et al., 2021).

Los regímenes democráticos actuales han buscado instrumentos que fomenten la participación ciudadana más allá del ámbito electoral. Uno de estos mecanismos es



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

el presupuesto participativo, que surge a finales de la década de 1980 como respuesta a un entorno marcado por la creciente deslegitimación y desconfianza hacia los gobiernos, y por la necesidad de impulsar procesos de innovación democrática.

En Guanajuato, el instrumento de Presupuesto Participativo se encuentra normado en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicada en septiembre de 2024, y específicamente en los artículos 351, 352 y 353, donde se instrumenta a los municipios del Estado a implementar mecanismos de participación ciudadana, y se establecen algunas generalidades en su implementación.

La Administración Pública Municipal de León ha sido pionera en el Estado al instrumentar dicho mecanismo desde el año de 2022, consolidándose como el único municipio en aplicarlo formalmente. La operación de este mecanismo se sustenta en el programa «100242. Presupuesto Participativo» el cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses (sic), a través de la Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato (RIAPMLG, 2023).

Este presupuesto participativo se encuentra fundamentado en el Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal del Municipio de León, Guanajuato (RPCLG, 2022), el cual lo define como el instrumento de participación ciudadana y vecinal mediante el cual, de forma organizada y corresponsable, la ciudadanía decide anualmente, a través del voto, el destino de una parte del presupuesto de egresos del municipio. Su objeto es promover la intervención activa de las y los ciudadanos en la toma de decisiones que inciden en su comunidad (2022).

El citado reglamento constituye el instrumento normativo que define las etapas, procedimientos y ámbitos de aplicación del Presupuesto Participativo, proporcionando las directrices que orienten su operación; en cuanto a los ámbitos de aplicación, el mismo reglamento señala tres categorías: comunitario, educativo y ciudad histórica.

Es en el ámbito comunitario donde se concentra la participación directa de la ciudadanía leonesa, ya que las propuestas son presentadas, desarrolladas y priorizadas por las y los habitantes del municipio.

Bajo este contexto, y a partir de la inspección documental del marco normativo de operación, se identificaron tres fases o etapas en las que de manera general se pueden



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

agrupar las actividades del ámbito comunitario: *fase de registro, fase de votación y fase de ejecución.*

El presupuesto participativo se ha realizado de manera ininterrumpida durante cuatro años bajo el nombre de la campaña #ParticipaLEÓN, el alcance de la presente auditoría se enfocará en la cuarta edición cuyo proceso inició en el año de 2024 y la jornada de votación se realizó en enero 2025.

Por lo que hace a la unidad responsable de la materia a auditar, se refiere que, la Secretaría de Vinculación y Atención de los Leoneses (sic) es la dependencia municipal encargada de coordinar, organizar y ejecutar el presupuesto participativo implementado en el Municipio de León; asimismo, la Secretaría tiene bajo su responsabilidad a la Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones, la cual fue responsable de la operación del Presupuesto Participativo, para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

b) Resultado del proceso de fiscalización

En este apartado el objetivo general se desarrolla en función de las vertientes de desempeño evaluadas y sus alcances temáticos, a partir de los siguientes seis resultados en las dimensiones de Eficiencia, Eficacia y Estudio de Caso:

Eficiencia

1. Operatividad de los talleres de co-creación.
2. Proceso de prevalidación de proyectos.
3. Proceso de evaluación de factibilidad.

Eficacia

4. Interacción comunitaria en #ParticipaLeón.
5. Avances en la ciudadanización de la vida pública

Estudio de Caso

6. Seguimiento al Hospital de Mascotas León 450



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Cada uno de estos resultados se expone de manera detallada, acompañada de su respectiva conclusión y, cuando corresponde, de recomendaciones concretas. Para facilitar su comprensión, los resultados se organizan y agrupan en función de las vertientes de desempeño evaluadas y sus alcances temáticos correspondientes.

En ese sentido, en la dimensión de Eficiencia, al resultado 3 de Proceso de evaluación de factibilidad, se formuló la recomendación 25_DPN_CPC_MLEO_HVET_03_01.

Y por lo que hace a la dimensión de Eficiencia, a los resultados 1 de Operatividad de los talleres de co-creación y 2 de Proceso de prevalidación de proyectos; así como en la dimensión de Eficacia, a los resultados 4 de Interacción comunitaria en #ParticipaLeón y 5 de Avances en la ciudadanización de la vida pública; y en la dimensión de Estudio de caso, al resultado 6 de Seguimiento al Hospital de Mascotas León 450, no se les formularon recomendaciones.

c) Resumen de las recomendaciones

En este apartado se presenta un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de áreas de oportunidad o mejoras identificadas por el Órgano Técnico, presentándose la información por el número de resultado correspondiente, su respectiva vertiente, así como el estado de valoración, precisando que una vez analizada la respuesta del sujeto fiscalizado al pliego de recomendaciones, el sujeto fiscalizado en la única recomendación se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención. El órgano Técnico dará seguimiento a estos compromisos en la etapa correspondiente.

d) Conclusión general

En este apartado se refiere que los gobiernos municipales suelen identificarse como la autoridad más cercana a la ciudadanía, lo que representa una oportunidad para responder, de mejor manera, a las necesidades colectivas. En este nivel de gobierno, promover el desarrollo depende, en gran medida, de la calidad de su relación con las y los habitantes del territorio. En este sentido, la participación ciudadana, más allá de lo electoral, no solo constituye un deber reconocido en la normativa, sino que también es un mecanismo para fortalecer la legitimidad y fomentar la corresponsabilidad de las intervenciones públicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El presupuesto participativo es una de las modalidades más innovadoras de colaboración. En esta materia, el gobierno municipal de León ha sido pionero en el Estado, al instrumentar dicho mecanismo desde el año 2022, bajo la estrategia denominada: #ParticipaLEÓN. Así, en 2024, se realizó la cuarta edición, misma que constituye el objeto de la presente revisión. Aunado a esto, se incorporó un estudio sobre los avances del «Hospital Público de Mascotas León 450», reconocido como el proyecto ganador de la primera edición.

Desde una perspectiva de política pública, para que un proceso de presupuesto participativo resulte eficaz y eficiente, es indispensable que se diseñe bajo criterios de claridad normativa, accesibilidad, representatividad socio-territorial, así como de mecanismos transparentes de priorización y viabilidad técnica, sin olvidar el acompañamiento de esquemas de monitoreo que articulen su ejecución con indicadores de desempeño.

Una intervención de esta naturaleza se justifica principalmente en la desconexión entre las decisiones gubernamentales y las necesidades reales de la ciudadanía, lo que además repercute directamente en la desconfianza institucional y en la escasa apropiación de las políticas locales. En este sentido, el beneficio social esperado radica en su potencial para contribuir a la reconfiguración de la relación entre ciudadanía y gobierno, devolviendo a las personas su papel activo en la construcción de lo público (ciudadanización).

En ese marco, se diseñó la auditoría de desempeño objeto del presente dictamen, cuyo objetivo fue *«fiscalizar el funcionamiento de los procesos de co-creación, registro, evaluación, selección y seguimiento del presupuesto participativo de 2024; así como analizar los resultados alcanzados en términos del incremento de la participación y la ciudadanización de la vida pública»*.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, se llevó a cabo una revisión de las principales etapas del proceso, así como los resultados en términos de afluencia participativa y su incidencia en la confianza pública. En términos generales, la auditoría buscó responder a dos preguntas clave: ¿Qué tan funcional fue la gestión operativa del presupuesto participativo? y ¿En qué medida se ha logrado promover el involucramiento de la ciudadanía?

En el desarrollo de los procedimientos de auditoría, la obtención de información se sustentó en diversas técnicas de recolección, entre las que destacan los requerimientos de documentación oficial, indagaciones, inspección documental, así como la aplicación de encuestas y un estudio de caso. A partir del análisis de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

información, se identificaron una serie de hallazgos y conclusiones relevantes en los aspectos evaluados, los cuales se sintetizan a continuación:

Para iniciar, se identificó que, una vez abierta la convocatoria, la primera fase del proceso son los talleres de co-creación. En comparación con el primer ejercicio, se registró un incremento del 61.5% en el número de talleres impartidos. No obstante, la asistencia no creció en la misma proporción, lo que sugiere desafíos en la movilización y convocatoria. Debido a ciertas limitaciones de la información disponible, no fue posible determinar cuántos proyectos fueron registrados como consecuencia directa de dichos talleres.

Por lo que hace a la revisión al proceso de registro y prevalidación, se hizo constatar la captura de 626 proyectos ciudadanos, de los cuales el 92.5 % fueron revisados y notificados dentro del plazo establecido en la convocatoria. Para esta fase, los principales rubros o categorías fueron 1) Deporte y Recreación, e 2) Infraestructura y equipamiento, con más del 80.6% de la preferencia.

Por lo que respecta al proceso de evaluación de factibilidad, se encontró que se evaluaron 392 proyectos, de los cuales el 72.4% resultaron factibles. En esta fase es donde se detectaron los hallazgos más relevantes, por ejemplo, limitaciones en la comunicación de los resultados de la factibilidad, errores de precisión en la clasificación del estado de factibilidad y ausencia de evidencia documental, entre otros.

Respecto a la interacción ciudadana en el proceso, se hizo constar que el último ejercicio registró una participación de 61,855 personas votantes, lo que significó un aumento del 68.1% respecto a la del año anterior, y un incremento de 593.1% respecto a la primera, en 2022. En cuanto a la recurrencia y constancia de participación, se identificó que el 61.1% de las y las personas votantes han participado en una sola edición, el 27.6% en dos y, únicamente el 10.7% en hasta tres ocasiones.

Como parte del proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato aplicó una encuesta dirigida a la ciudadanía en general, logrando la participación de 1,064 personas. Los resultados muestran que el 63.0% desconocía la iniciativa #ParticipaLEÓN. No obstante, el 91.4% expresó su intención de participar en futuras ediciones. Ahora bien, entre aquellas personas que sí lo conocían, el 87.1% consideró que este mecanismo fortalece la relación entre gobierno y ciudadanía. Esto mismo fue cuestionado a personas proponentes y votantes, quienes afirmaron dicho beneficio en el 94.9% y 85.6% de los casos, respectivamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En última instancia, el estudio aplicado al seguimiento de la primera edición permitió corroborar que el proyecto de ciudad, denominado en ese entonces: «Hospital público veterinario», resultó ser el más votado de ese año, con un 22.4% de votos más que el segundo lugar. Como es conocido, el hospital de mascotas inició operaciones el 10 de julio de 2025.

Como conclusión, la gestión del proceso funcionó de manera eficiente. No obstante, se identifican áreas de mejora, particularmente en lo relativo a la trazabilidad de la información durante la fase de factibilidad, lo cual resulta clave para garantizar transparencia y seguimiento técnico. Como aproximación a su eficacia, se destaca un avance significativo en términos de participación, así como una alta legitimidad entre quienes conocen el mecanismo. Sin embargo, persiste el reto de fortalecer la fidelización ciudadana para consolidar una base estable y recurrente de participantes. Frente a dichas oportunidades, se reconoce una postura proactiva, reflejada en su disposición para aceptar los hallazgos, así como en su compromiso de elaborar un plan de acción para atender la recomendación emitidas por este ente fiscalizador.

El seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas será realizado por el órgano técnico una vez que el contenido del informe de resultados se aprobado por el Congreso del Estado y el sujeto fiscalizado elabore y entregue el plan de acción correspondiente.

IV. Conclusiones

De acuerdo con lo señalado con antelación, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece en su artículo 38 que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las personas diputadas integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

El Órgano Técnico dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, con la notificación de las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas. Al respecto, la información y documentación que presente el sujeto fiscalizado para atender las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

recomendaciones efectuadas. Asimismo, consta en el informe de resultados la referencia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

De igual manera, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2025, aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3, fracción V y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas, así como de manera general a mejorar la rendición de cuentas, identificar áreas de mejora y acelerar el progreso hacia las metas, puesto que se evalúa si los programas gubernamentales son efectivos, eficientes y cumplen con los compromisos de sostenibilidad, proponiendo recomendaciones para optimizar los procesos y corregir debilidades.

Debido a lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño municipal con enfoque mixto al sistema y a los resultados, practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al municipio de León Guanajuato al «Proceso de presupuesto participativo del municipio de León: Avances del Hospital Público Veterinario», por el ejercicio fiscal del año 2024, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción VII, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño municipal con enfoque mixto al sistema y a los resultados, practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al municipio de León Guanajuato al «Proceso de presupuesto participativo del municipio de León: Avances del Hospital Público Veterinario», por el ejercicio fiscal del año 2024.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el mismo, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65, fracción II y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 77 y 78 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente

Dip. Karol Jared González Márquez

Vocal

Dip. Angélica Casillas Martínez

Vocal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Carlos Abraham Ramos
Sotomayor

Vocal

Dip. María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño municipal con enfoque mixto al sistema y a los resultados, practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al municipio de León Guanajuato al «Proceso de presupuesto participativo del municipio de León: Avances del Hospital Público Veterinario», por el ejercicio fiscal del año 2024